



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

Dirección de Obras Municipales
Departamento de Edificación

PERMISO DE EDIFICACION Nº 96/2011

OBRA NUEVA

FECHA DE PERMISO: 04 DE MAYO DE 2011

VENCE: 04 DE MAYO DE 2014
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a:
de 1 pisos y clase AAb

ubicado en **ELEODORO VASQUEZ**
población

PROPIETARIO **SOCIEDAD COMERCIAL AMERICA LTDA**
domiciliado en **OSORNO**

ARQUITECTO **PATRICIO HORNING ROSAS**
Nº patente profesional 3-450

CALCULISTA **MARIA VESPERINAS BARRIENTOS**
Nº patente profesional 3-1008

CONSTRUCTOR a LICITAR
Nº patente profesional

SUPERVISOR

ROL de propiedad N° 158-10

BODEGAJE

presupuesto \$ 38.838.337.-

Nº 60

Sector (ZONA C-4)

R.U.T Nº 78.642.970-6

calle **MACKENNA Nº 1280**

domicilio **M. ANTONIO MATTA N° 520.OF.401**

RUT Nº 8.012.413-9

domicilio **RUTA 215 KM 3. OSORNO**

RUT Nº 11.429.072-6

domicilio

RUT Nº

RUT Nº

Superficie terreno 1452,78 M².

Derechos municipales \$ 582.575.-

Superficie por edificar:

Subterráneo 2º	
Subterráneo 1º	
1º piso	851,83 M²
2º piso	
3º piso	
4º piso	
5º piso	
6º piso	
Sgtes.	
TOTAL	851,83 M²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.

El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.



Angela Villarroel Mansilla
ANGELA VILLARROEL MANSILLA
ARQUITECTA
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

AVM/EJP/GAM/gam



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

**Dirección de Obras Municipales
Departamento de Edificación**

- El presente permiso de edificación corresponde a una obra nueva cuyo destino es Bodegaje, la cual se desarrolla en 1 nivel.

Superficie Proyectada: 851,83 M2

_ De acuerdo a Certificado de Informes Previos N° 236 de fecha 09/02/2009, solamente serán permitidas actividades productivas calificadas como inofensivas en éste proyecto.-

- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
-
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios. (Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos. (Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable. (Art.1.2.3.)

AVM/ESP/GAM/gam